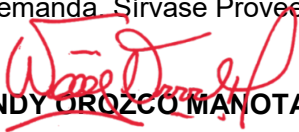




Expediente No. 2022-152

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE MAYO DE 2023.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **CLAUDIA PATRICIA MORA DIAZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.**, informándole que la parte demandante solicita que no se continúe con el trámite de la demanda. Sírvasse Prover.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE MAYO DE 2023.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio de la demanda y sus anexos, así:

1. Del requerimiento a efectuar

Se evidenció que, a través de memorial del 01 de septiembre de 2022, la parte demandante a través de su apoderado judicial, solicitó al despacho no continuar con el trámite del proceso, indicando que el libelo fue repartido dos veces, asignándose a este Juzgado y al Quinto Laboral de este circuito, el ultimo bajo el radicado 08-001-31-05-005-2022-00142-00.

Pues bien, el Despacho antes de resolver la petición de fondo, por medio de auto ofició al Juzgado Quinto Laboral del Circuito, para que remitiera a esta dependencia judicial, certificado del estado actual del proceso 08-001-31-05-005-2022-00142-00, las partes que lo conforman y el expediente electrónico.

El Juzgado Quinto por medio del correo electrónico institucional del 13 de diciembre de 2022 hizo constar que en dicho juzgado cursa el proceso 08001310500520220014200 seguido por CLAUDIA PATRICIA MORA DIAZ contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, el cual, se encuentra admitido y notificado a las demandadas y que la última actuación fue la de integrar litis con PROTECCIÓN S.A. el 2 de diciembre de 2022.

Ahora bien, revisada la solicitud de no dar tramite al curso procesal, no es clara por cuanto no indica si desiste de las pretensiones de la demanda, si lo que pretende es el retiro de la presente demanda o la acumulación de la misma con la que cursa en el Juzgado Quinto

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Laboral del Circuito, por lo que se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que aclare el sentido de su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que aclare la solicitud realizada de fecha 01 de septiembre de 2022, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el proceso al despacho, en su correspondiente turno, a fin de proceder con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

